

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO

DECRETO EXENTO N° 1505

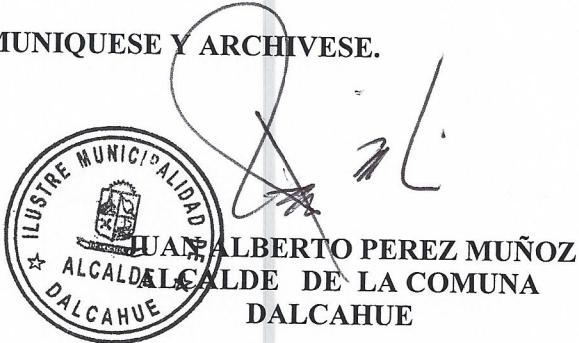
DALCAHUE, 11 de Junio de 2014.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12 - P-A; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre don Mario Caulle Guichacan, presidente de la Junta de Vecinos N° 45 Chovi San Juan, comuna de Dalcahue y la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Juan Alberto Pérez Muñoz para transferir la suma de \$ 500.000 (Quinientos mil Pesos), para financiar compra de terreno para la Junta de Vecinos.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes.
- Transparencia

JAPM/CIVG/lpls.

CONVENIO

En Dalcahue a 11 de Junio de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde don Juan Alberto Pérez Muñoz y el Presidente de la Junta de Vecinos N° 45 Chovi San Juan, comuna de Dalcahue, RUT: con domicilio en la , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para apoyar “**A LA JUNTA DE VECINOS N° 45 CHOVI SAN JUAN, COMUNA DE DALCAHUE**”.-

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue aportará para solventar gastos para adquirir un terreno para la junta de vecinos, por una suma de \$500.000 (Quinientos mil pesos) la cual tendría que ser entregada en una cuota.

Tercero: Dichos recursos se cancelaran en una parcialidad de tal forma que proceda a dar cumplimiento a la rendición de cuentas conforme a las normas reglamentarias.

Cuarto: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar los siguientes gastos:

- “**Gastos de para la adquisición de terreno**”.

Quinto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Sexto: De igual manera La Junta de Vecinos N° 45 Chovi San Juan, apoyará en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación.-

Séptimo: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección Rentas y Patentes a más tardar el **30 de Diciembre de 2014**.

Octavo:

El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-

MARIO CAULLE GUIÑACAN
PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS
N°45 CHOVI SAN JUAN



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE
COMUNA DE DALCAHUE